

## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 21-07-2020	1.2 Hora de inicio: 09:00	1.3 Hora de término: 09:30		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En Operación		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Avenida Américo Vespucio N°1353		Comuna: Pudahuel	Región: Metropolitana	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.		Domicilio Titular (para efectos de notificación): Avenida Américo Vespucio N°1353		
RUT o RUN: 96.597.810-0	Teléfono: -	Correo electrónico: -		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Alberto Carvajal Gómez		Domicilio: Avenida Américo Vespucio N°1353		
RUT o RUN: 8.554.578-7	Teléfono: -	Correo Electrónico: Alberto.carvajal@hendayasac.cl		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Raúl Rodríguez		Domicilio: Avenida Américo Vespucio N°1353		
RUT o RUN: 10.946.542-9	Teléfono: +56 9 42619326	Correo electrónico: rrodriguez@innovalim.cl		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
	Verificar cumplimiento de requisitos de exención para límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO2)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de requisitos de exención para límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO2), fuentes fijas del establecimiento.				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA, "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				

## 5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso:	SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X ____	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:	SI ____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X ____	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:	
				(En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta)	
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:	SI <input checked="" type="checkbox"/> X ____ NO ____	(En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)			
<b>En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:</b>					
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> X ____ NO ____				
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> X ____ NO ____				
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> X ____ NO ____				
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> X ____ NO ____				

## 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago.

En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de fiscalización se notificará al titular, a través de correo electrónico, para lo cual el Sr. Raúl Rodríguez, proporcionó su correo electrónico y solicitó que se enviará una copia del acta al correo electrónico de la Sra. Diana Muñoz: dmunoz@hendayasac.cl

## 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 21 de julio de 2020, a las 09:00 horas, fiscalizadoras de la SMA realizan una inspección ambiental a la unidad fiscalizable "Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.". Al momento de la inspección la planta se encontraba en operación.

Cabe destacar que Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., presentó con fecha 27 de mayo de 2019 a esta Superintendencia carta donde solicita considerar la acreditación de utilización de un único combustible (Gas licuado) de acuerdo al art.43 el cual es gaseoso, además de eximirse de la aplicación de las metodologías de MP y SO<sub>2</sub>, donde se señala que la caldera Industrial IN -2229 usa como combustible único, Gas licuado, de uso exclusivo.

Se sostuvo una reunión de inicio con la Sra. Diana Muñoz Quevedo, Jefa de Calidad y Desarrollo y con el Sr. Raúl Rodríguez, Jefe de Mantención, en la cual se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del programa de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

Durante la actividad de fiscalización ambiental realizada, se le solicitó al Sr. Raúl Rodríguez, enviar mediante correo electrónico (atendiendo la situación de contingencia por la pandemia COVID-19), la información, que a continuación se detalla, asociada a la fuente del tipo Caldera denominada "Caldera", con número de Registro IN-2229:

- Valor de la potencia térmica nominal o calculada en [MWt]. Si se tiene la potencia térmica nominal, se debe adjuntar manual de operación o catálogo del equipo que indique su valor. Si se entrega el valor de la potencia térmica calculada, se debe adjuntar su ruta de cálculo.
- último informe técnico realizado.

Los aspectos abordados en el análisis de la información remitida por el titular son las siguientes:

- Verificación del cumplimiento de requisitos para que fuentes estacionarias del tipo calderas, puedan quedar exentas de cumplir los límites de emisión de Material Particulado (MP) y/o Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), establecidos en los artículos 36 y 38 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, en donde se señala lo siguiente:

Requisitos para solicitar exención al cumplimiento del límite de emisión de MP y SO<sub>2</sub> para calderas

Tipo de fuente estacionaria	Parámetro	Potencia térmica	Se exime si acredita(*)
Caldera	MP(**)	Menor o igual a 1 [MWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo líquido o gaseoso
		Mayor o igual a 1 [MWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo gaseoso
	SO <sub>2</sub>	Mayor a 300 [kWt]	Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo gaseoso
			Uso exclusivo y permanente de combustible de tipo biomasa no tratada (D.S. N°29/2013 MMA)
			Estar sujeta al cumplimiento del D.S. N°13/2011 MMA

(\*) Las excepciones mencionadas se deberán acreditar conforme a lo señalado en el artículo 43, según lo señalado en el artículo 36 y 38 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

(\*\*) Para las fuentes sujetas al cumplimiento del D.S. N°31/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, se aplican las normas de emisión por concentración ahí establecidas

Cabe mencionar, que sólo las calderas **afectas al cumplimiento** de límite de emisión de MP y/o SO<sub>2</sub>, podrían optar a las excepciones mencionadas, dependiendo de su potencia térmica. En tal sentido, todas las calderas deben cumplir límite de emisión de MP independiente de la potencia térmica que posea, en cambio para cumplir límite de emisión de SO<sub>2</sub>, las calderas deben tener una potencia térmica superior a 0,3 [MWt] para ser afectas, de otro modo no tienen la obligación de medir. Lo anterior, se resume en la siguiente tabla.

Límite máximo de emisión de MP y SO<sub>2</sub> para calderas

Tipo de fuente estacionaria	Parámetro	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m <sup>3</sup> N) / SO <sub>2</sub> (ng/J)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Calderas	MP	Menor o igual a 300 kWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*) y hasta el 31 de diciembre de 2019	Desde que inicia su operación y hasta el 31 de diciembre de 2019
			20	Desde el 31 de diciembre de 2019	Desde el 31 de diciembre de 2019
	SO <sub>2</sub>	Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	20	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
		Mayor a 1 MWt	10	24 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación

Fuente: artículos 36 y 38 del D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

(\*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

Una vez ejecutada la fiscalización ambiental, el Sr. Raúl Rodríguez, a través de correo electrónico, presentó los siguientes antecedentes

de la fuente "Caldera", N° de Registro IN-2229:

- i) Potencia térmica calculada y su ruta de cálculo
- ii) Informe técnico individual, de acuerdo al D.S. N°10/2012 MINSAL

De los antecedentes presentados por el titular, se obtiene la siguiente información:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente	Combustible principal(*)	Combustible alternativo(*)	Potencia térmica [MWt]	Fecha de la realización del Informe técnico individual
Caldera	2229	Gas Licuado	No	2,97	29-04-2019

(\*) Indicado en Informe Técnico Individual de la caldera.

A partir de la información señalada, es posible verificar lo siguiente:

- a) La fuente "Caldera", número de registro IN-2229, es una fuente estacionaria que **se exime de la obligación** de medir Material Particulado (MP) y Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), pues cumple con el requisito de uso exclusivo y permanente de un combustible de tipo gaseoso (Gas Licuado).

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción	
1	Sin antecedentes pendientes a entregar por el titular del establecimiento	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)		Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes

#### 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Angélica Medina R.	SMA	
Evelyn Fuentes D.	SMA	

#### 10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Raúl Rodríguez	Innovalim	-
Diana Muñoz Quevedo	Hendaya	-

#### 11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta: (Marque con x)</b>	<b>En caso de que el Acta no haya sido receptionada, indique el motivo:</b>  Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro _____ x _____
--	---

según corresponda)  SI _____ NO _____ <input checked="" type="checkbox"/>	<p><b>Observaciones:</b> (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos)</p> <p>Dada la condición de pandemia que vive el país, el Acta de Inspección se envía por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.</p>
---	---